PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO CONVOCATORIA 2024

Con la finalidad de reconocer y estimular la labor sobresaliente del personal académico de tiempo completo en cuanto a su participación en la formación de recursos humanos, la docencia, la investigación, la vinculación y la extensión de los beneficios de la cultura; y de fomentar su superación y elevar el nivel de productividad y calidad en su desempeño; así como apoyar la incorporación de nuevo personal académico con una sólida formación, se convoca al personal académico de tiempo completo interesado en participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), de acuerdo con las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

Los estímulos correspondientes al PRIDE y el Estímulo por Equivalencia, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forman parte del salario tabular, en consecuencia, no están sujetos a negociaciones, tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad. Su asignación está sujeta al cabal cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Convocatoria.

La vigencia del estímulo es de cinco años. El personal académico que ingrese, reingrese o permanezca en el Programa, gozará de sus beneficios hasta que concluya su periodo de vigencia, de conformidad con los términos de la presente Convocatoria.

BASES

PRIMERA. Postulantes

1. **Las personas interesadas podrán postularse para:**

I. Primer ingreso

a) Personal académico menor de 70 años de edad que por primera ocasión solicite su inscripción.

II. Reingreso

a) Personal académico menor de 70 años de edad que ha participado en el Programa y se encuentra actualmente separado del mismo.
b) Personal académico menor de 70 años que suspende la permanencia en el Programa en virtud de una licencia sin goce de sueldo.
c) Personal académico vigente en el Programa que cambie de nombramiento de técnico académico a profesor o investigador o, viceversa.

III. Renovación, permanencia

a) Personal académico menor de 70 años de edad, inscrito en el Programa y que concluye la vigencia de su estímulo en el mes de diciembre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024. La evaluación para la renovación al Programa considerará exclusivamente las actividades realizadas durante el periodo previo de permanencia de cinco años.
b) Las y los académicos con 70 años de edad o más que se encuentran en el Programa, no requerirán registrar la solicitud de renovación para permanecer en el mismo. En estos casos, conservarán el nivel de estímulo evaluado vigente como una cantidad fija, no como porcentaje del salario tabular, durante el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo en la UNAM, siempre y cuando cumplan con el requisito de contar con los dictámenes aprobatorios correspondientes a sus programas e informes de labores anuales por parte del consejo técnico de su entidad de adscripción.
c) Cuando la o el académico cambie de nombramiento, de técnico académico a profesor o investigador o viceversa, deberá solicitar una nueva evaluación, al momento en que el consejo técnico de su entidad de adscripción le apruebe la nueva figura académica. En este supuesto, realizará el trámite de reingreso, aun cuando no se encuentre vigente un periodo de registro y deberá reportar la actividad académica realizada en los últimos cinco años.

SEGUNDA. Requisitos generales de postulación

1. Podrán postularse en el Programa el personal académico que cumpla los siguientes requisitos generales:

I. Nombramiento. Contar con nombramiento de profesor, investigador o técnico académico ordinario de tiempo completo, interino, definitivo, o contratado por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA).
II. Antigüedad. En todos los casos deberá contar con, al menos, cinco años de antigüedad como personal académico de tiempo completo.
III. Cumplimiento de obligaciones. Acreditar lo dispuesto en los artículos 27, incisos a) y e), 60 y 61 del EPA.

TERCERA. Procedimiento de solicitud, registro y documentación

1. Las solicitudes para postularse al Programa podrán registrarse en línea en el sistema de Gestión Electrónica de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (GeDGAPA), anexando los documentos que se enlistan a continuación:

I. *Curriculum vitae actualizado. Deberá acompañarse* de todos los documentos de soporte incluyendo las portadas de los índices de las publicaciones citadas, limitándose exclusivamente del periodo a evaluar.
II. Resumen, en un máximo de cuatro cuartillas, con la descripción de los logros académicos y profesionales más relevantes, así como la lista de los productos, las obras y publicaciones generadas durante los

últimos cinco años. El resumen deberá ser capturado en línea en el sistema GeDGAPA, en la página electrónica <https://dgapa.unam.mx>.

III. Carta compromiso firmada por la o el interesado en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, la autenticidad y originalidad de los documentos digitales entregados y la obligación de presentar los originales cuando la entidad académica, el consejo técnico, el consejo académico o la DGAPA se lo requiera.

IV. En el caso de renovación al Programa deberán entregarse los dictámenes aprobatorios del consejo técnico, interno o asesor de la entidad de adscripción de los cinco programas y cuatro informes de labores anuales presentados en el periodo previo, en el entendido de que el dictamen relativo al quinto informe deberá ser entregado al concluir el proceso de evaluación correspondiente. Estos deberán acompañarse de la documentación probatoria.

V. En el caso de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, deberá entregarse constancia de la actividad docente realizada durante los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo, emitida por la entidad académica de adscripción docente, de adscripción de tiempo completo, o por la facultad o escuela donde hayan ejercido esta actividad, si es diferente a la de adscripción o por el comité académico del posgrado en que haya realizado funciones docentes. En forma adicional o alternativa, las y los académicos adscritos a campi foráneos podrán presentar constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con las que la UNAM tenga convenio. En caso de que no exista un convenio o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el consejo técnico respectivo.

VI. En el caso de técnicas y técnicos académicos, un informe complementario de los últimos cinco años, en el que se describan las funciones que realiza la persona académica, y detalle cualitativamente su actividad, participación e impacto en las tareas del grupo o área de adscripción, debiendo acompañar la documentación que acredite su informe.

2. Los documentos deberán entregarse en forma digital en formato PDF sin protección con una resolución mínima de 100 dpi (ppp) y un tamaño máximo de 20 MB por archivo, en los plazos y la modalidad previstos en la presente Convocatoria ante la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en la entidad o dependencia donde la o el académico tenga su adscripción principal. Se podrá entregar a través de:

I. Correo electrónico. La o el académico enviará por correo electrónico la documentación digitalizada a la secretaría general, académica, o área responsable del estímulo de su entidad de adscripción, la cual revisará la documentación y enviará un correo electrónico en el que acuse de recibo. Si el volumen de la información lo amerita podrá remitirse en varios correos electrónicos.

II. Entrega física de dispositivo electrónico. La o el académico entregará el dispositivo de almacenamiento (CD o USB) a la secretaría general, académica, o área responsable del estímulo de su entidad de adscripción, la cual revisará el contenido de la documentación y acusará de recibo.

3. La elección de una u otra modalidad para la recepción de la documentación será responsabilidad exclusiva de la secretaría general, académica o área responsable del estímulo en la entidad de adscripción, la cual lo hará del conocimiento de las y los académicos solicitantes oportunamente.

CUARTA. Consideraciones especiales en el otorgamiento del estímulo

1. Las y los académicos que presenten su solicitud de primer ingreso y no obtengan ningún nivel de estímulo deberán esperar al menos un año contado a partir de la fecha de su solicitud antes de presentarla nuevamente.

2. Las y los académicos que no obtenga ningún nivel de estímulo (evaluación cero) en dos ocasiones consecutivas, deberán esperar tres años contados a partir de la fecha de la segunda solicitud, antes de volver a postularse.

3. Las y los académicos que, al concluir la vigencia de su periodo de estímulo, no consigan permanecer en él en virtud de no cumplir con el requisito de contar con los programas e informes de labores anuales aprobados por el consejo técnico correspondiente, deberán esperar un año para postularse, contado a partir de la fecha del resultado no aprobatorio emitido por el consejo técnico; para estar en posibilidades de hacerlo, la o el académico deberá contar con, al menos, tres programas e informes aprobados por el consejo técnico correspondiente, de los cinco que se presentan para el reingreso.

4. Las actividades realizadas fuera de la Institución, sólo se considerarán cuando formen parte de convenios con instituciones públicas de educación superior o investigación, mediante los cuales la UNAM apoye los programas docentes, de investigación o de vinculación y que formen parte de los programas de trabajo aprobados por el consejo técnico de la entidad académica de adscripción. En el caso de que no exista un convenio, o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el consejo técnico respectivo.

5. Las y los académicos que laboren en un *campi* foráneo de la UNAM podrán reportar y acreditar, en forma adicional o alternativa, las constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con las que la UNAM tenga convenio.

En todos los casos señalados la solicitud de postulación deberá presentarse en los términos de la convocatoria que se encuentre vigente.

QUINTA. Requisitos de permanencia

1. Para permanecer en el Programa la o el académico deberá:

   I. Mantener una relación laboral de tiempo completo con la UNAM.
   II. Contar anualmente con la aprobación de sus programas e informes de trabajo por parte del consejo técnico respectivo.
   III. En su caso, realizar el trámite de renovación a la conclusión del periodo de vigencia en tiempo y forma. Excepto las personas a las que se refiere la Base PRIMERA, numeral 1, fracción III, inciso b).

SEXTA. Evaluación

1. La evaluación del desempeño de quienes participan del estímulo del Programa será quinquenal. En ella participan las comisiones evaluadoras, los consejos técnicos, las comisiones especiales de los consejos académicos de área y del Bachillerato y, en su caso, las comisiones revisoras.

2. El procedimiento de evaluación para el personal académico de facultades, escuelas, institutos, centros y, en su caso, dependencias, se hará conforme lo establecido en los *Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores*, así como los *Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos* vigentes. Estos lineamientos serán revisados periódicamente por los consejos académicos de área y deberán reflejar plenamente las actividades establecidas para cada nombramiento académico de tiempo completo.

3. El procedimiento de evaluación para el personal académico del bachillerato se hará de conformidad con los L*ineamientos Generales de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) en el Bachillerato*. Estos lineamientos serán revisados periódicamente por el Consejo Académico del Bachillerato.

4. La evaluación a los niveles “A”, “B” y “C” estará a cargo de una comisión evaluadora por entidad académica y se llevará a cabo con base en los lineamientos y requisitos generales para la evaluación.

5. Las personas académicas que, siendo directoras o directores de escuelas, facultades, centros o institutos, concluyan su vigencia en el PRIDE, deberán presentar su solicitud al programa y serán evaluadas directamente por las comisiones especiales de los consejos académicos.

6. Las y los académicos que hayan realizado una labor excepcional, podrán ser postulados por el consejo técnico de su entidad de adscripción, al consejo académico de área correspondiente para su ingreso o permanencia en el nivel “D”. La evaluación de las y los candidatos al nivel “D” estará a cargo de comisiones especiales, una por cada consejo académico de área, y por el Consejo Académico del Bachillerato.

7. Las comisiones especiales establecerán criterios específicos de evaluación para la asignación del nivel “D”, de conformidad con los Lineamientos establecidos por los consejos académicos de área y del Bachillerato.

8. El personal académico que reingrese al Programa por haber sido separado del mismo, solo podrá ser evaluado en los tres primeros niveles del estímulo.

SÉPTIMA. Prórroga y exención de la evaluación

1. Quienes se encuentren dentro del Programa podrán solicitar la prórroga de la evaluación en los siguientes casos:

   I. Licencia sin goce de sueldo. Cuando se haya aprobado una licencia sin goce de sueldo, la o el académico tendrá la posibilidad de prorrogar su evaluación para reincorporarse al Programa con el nivel evaluado. Una vez que la persona se reintegre a sus actividades académicas estará en posibilidad de reintegrarse al Programa disfrutando del tiempo restante, en el nivel obtenido y sin necesidad de ser evaluado para ello hasta que se computen los cincos años de su periodo de manera conjunta.
   II. Licencia por incapacidad superior a 60 días. Quienes tengan una licencia otorgada por el ISSSTE, por incapacidad temporal superior a 60 días debidamente notificada a Dirección General de Personal podrán solicitar una prórroga hasta un año para su próxima evaluación, siempre y cuando su incapacidad se presente dentro del periodo de vigencia del estímulo.
   III. Licencia por gravidez. Cuando las académicas tengan una licencia por gravidez o cuenten con un permiso por lactancia durante el periodo de vigencia del estímulo, podrán solicitar la extensión de la vigencia en el Programa hasta por dos años adicionales sin necesidad de evaluación, siempre y cuando cumplan con los programas e informes aprobados por el consejo técnico. Las académicas deberán solicitar por escrito a la secretaría general o académica de su entidad de adscripción, la ampliación de su estancia en el Programa en las fechas establecidas en el proceso de registro.

2. Quienes se encuentren dentro del Programa podrán solicitar la exención de la evaluación en los siguientes casos:

   I. Las personas académicas con 70 años de edad o más que ya pertenecen al Programa, no requerirán

registrar la solicitud de renovación. En estos casos, conservarán el nivel de estímulo evaluado vigente como una cantidad fija y no como un porcentaje del salario tabular, durante el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo en la UNAM, siempre y cuando cumplan con el requisito de contar con los dictámenes aprobatorios correspondientes a sus programas e informes de labores anuales por parte del consejo técnico de su entidad de adscripción.

II. La persona académica con PRIDE permanente que disfrute una licencia sin goce de sueldo, se reincorporará al programa con la cantidad fija que venía percibiendo antes de iniciar la misma.

III. Las y los académicos de 60 a 69 años de edad, cumplidos al momento de presentar la solicitud de exención de evaluación en el Programa, dentro de las fechas establecidas en el calendario previsto en la Base Décimo Segunda de esta Convocatoria, conservarán el nivel de estímulo evaluado como una cantidad fija y no como porcentaje del salario tabular, de acuerdo con la categoría y el nivel que tengan al momento de solicitar la exención, durante el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo en la UNAM. Para acceder a esta opción, deberán presentar los dictámenes aprobatorios correspondientes a sus programas e informes de labores anuales emitidos por el consejo técnico respectivo, relativos al periodo del estímulo vigente en el Programa.

OCTAVA. Causas de baja en el estímulo

1. El derecho a recibir el estímulo cesará automáticamente en los siguientes casos:

   I. Al concluir la relación laboral de tiempo completo de la UNAM con la o el académico;
   II. Omitir la presentación de su programa o informe de trabajo anual o cuando llegase a contar con uno o más programas e informes de labores anuales no aprobados por el consejo técnico correspondiente;
   III. Al cumplirse el periodo de vigencia en el estímulo y no haber tramitado u obtenido la renovación, y
   IV. Cuando a la persona académica se le haya imputado una falta grave al Código de Ética de la UNAM, o por acoso o violencia de género, siempre y cuando la conducta hubiera sido acreditada y sancionada por los órganos competentes y facultados de la UNAM.

NOVENA. Comisiones evaluadoras y especiales de área y del Bachillerato

1. Comisiones Evaluadoras. Se constituyen para evaluar las postulaciones al Programa, ya sea de primer ingreso, reingreso, renovación y permanencia.

   I. Se compondrán de cinco miembros del personal académico con nombramiento de titular de tiempo completo definitivo, procurando una representación adecuada de género.
   II. Deberán contar con alto reconocimiento en su disciplina y haber obtenido en la última evaluación del Programa niveles “C” o “D”.
   III. Serán nombrados: dos por el consejo técnico, interno o asesor, y tres por los consejos académicos de área y del Bachillerato.
   IV. Por lo menos uno de las o los integrantes que nombre el consejo técnico, interno o asesor, deberá ser externo a la entidad académica, y los dos deberán tener el nombramiento de profesor o investigador.
   V. Los tres integrantes designados por el consejo académico del área y del Bachillerato deberán ser externos a la entidad académica; uno será técnico académico y los otros dos tener el nombramiento de profesor o investigador.
   VI. Cuatro de ellos deberán tener nombramiento de profesor o investigador y uno deberá tener nombramiento de técnico académico.
   VII. También podrán formar parte de las comisiones evaluadoras académicas o académicos externos a la Institución quienes deberán cumplir con los requisitos establecido para el personal de la UNAM a juicio del consejo técnico o académico de área o del Bachillerato respectivo.
   VIII. Las entidades académicas que participen en más de un consejo académico, así como el del Bachillerato, podrán nombrar comisiones evaluadoras por área, a juicio del consejo técnico correspondiente. Una vez integradas, deberán notificar a la Secretaría General de la UNAM y a la DGAPA, su composición, así como los cambios o renovación de sus integrantes.
   IX. De forma excepcional las comisiones evaluadoras podrán establecer criterios especiales para la evaluación cuando, por causas ajenas a la Universidad, se hayan interrumpido las actividades cotidianas y exista imposibilidad material para alcanzar las metas previstas por las y los académicos.
   X. Para que las comisiones evaluadoras puedan sesionar, se requerirá la presencia de, por lo menos, cuatro de sus cinco integrantes.

2. **Comisiones especiales de los Consejos Académicos de Área y del Bachillerato**. Realizarán la evaluación de quienes sean propuestos al nivel “D” del Programa o de las directoras y directores de escuelas, facultades, centros e institutos.

   I. Se compondrán de 7 miembros del personal académico que cuenten con nombramiento titular, procurando una representación adecuada de género y cumplan con por lo menos uno de los siguientes requisitos:
      a) Ser profesora, profesor, investigadora o investigador Emérito;
      b) Tener el nivel “D” en el Programa;
      c) Haber recibido el Premio Universidad Nacional; o

d) Poseer una distinción equivalente a las anteriormente citadas, a juicio del propio consejo académico de área.

II. Sus integrantes serán nombrados, dos por la persona titular de la Rectoría y cinco por el consejo académico de área y del Bachillerato respectivo.

III. Los integrantes designados por la persona titular de la Rectoría deberán realizar labor docente o de investigación.

IV. De los cinco integrantes designados por los consejos académicos de área y del Bachillerato, cuatro deberán tener el nombramiento de profesor o investigador y uno deberá tener nombramiento de técnico académico.

V. También podrán formar parte de las comisiones especiales, académicas o académicos externos a la Institución, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos para el personal de la UNAM a juicio del consejo técnico o académico de área o del Bachillerato respectivo.

VI. Las comisiones especiales, una vez integradas, deberán notificar a la Secretaría General de la UNAM y a la DGAPA su composición, así como los cambios o renovación de sus integrantes, y serán convocadas por las personas que coordinen los consejos académicos de área respectivos.

VII. Las comisiones especiales podrán sesionar con la asistencia de, al menos, cinco de sus siete integrantes.

VIII. Las y los consejeros técnicos, académicos y los miembros de las comisiones evaluadoras, especiales o revisoras no podrán participar en las sesiones y discusiones en las que sean evaluados, ratificados o rectificados sus propios casos.

3. Las y los miembros de las comisiones evaluadoras y especiales deberán ser renovados parcial o totalmente por los órganos respectivos cada dos años. Ningún integrante podrá permanecer más de cuatro años continuos.

4. Las comisiones evaluadoras y especiales actualmente constituidas continuarán en funciones. Si se requiere renovar alguna o integrar una nueva, deberá hacerse conforme a los plazos descritos en el numeral anterior, procurando que exista un balance adecuado de género.

5. Las comisiones evaluadoras y especiales serán convocadas por la persona titular de la entidad académica; serán presididas por quien ostente la mayor antigüedad académica de entre sus integrantes, y deberán sesionar y emitir sus dictámenes debidamente fundamentados y motivados, de manera colegiada.

6. El trabajo de las comisiones evaluadoras y especiales estará sustentado exclusivamente en los criterios generales de evaluación y en los procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, así como en los Lineamientos y Requisitos Generales vigentes establecidos por los consejos académicos de área y del bachillerato.

7. Las comisiones podrán sesionar de manera presencial o remota, por medio de cualquier herramienta virtual. Sus acuerdos tendrán validez cuando se tomen por mayoría simple de votos de las personas asistentes.

DÉCIMA. Recurso de Revisión

1. Si la persona académica se considera afectada en su evaluación debido a omisiones o errores en el procedimiento, podrá solicitar, si así lo considera pertinente, la fundamentación emitida por la comisión evaluadora o especial y, en su caso, podrá interponer el Recurso de Revisión debidamente fundamentado dentro de los plazos establecidos en el calendario de esta Convocatoria.

2. El Recurso de Revisión versará exclusivamente sobre aclaraciones respecto del dictamen emitido por la comisión evaluadora o especial correspondiente.

3. La resolución que emita la comisión revisora deberá estar debidamente fundada y motivada con base, estricta y únicamente, en el dictamen original que acompañó la solicitud de nuevo ingreso, reingreso o renovación, según sea el caso y no se podrán incluir nuevos elementos ni documentación adicional.

4. Para los niveles “A”, “B” y “C”, y para quienes no hayan obtenido ningún nivel, el recurso podrá ser presentado ante el consejo técnico que le corresponda; mientras que, para el nivel “D”, deberá interponerse ante el consejo académico de área y del Bachillerato correspondiente.

5. Si los consejos técnico o académico de área y del Bachillerato, respectivamente, consideran que el Recurso de Revisión está debidamente sustentado, lo turnarán a la comisión revisora correspondiente; en caso contrario, podrán desecharlo de plano.

6. La comisión revisora analizará los expedientes y emitirá el dictamen debidamente fundado y motivado.

7. Los consejos técnicos o académicos reciben el dictamen de las comisiones revisoras y emiten sus resoluciones las que serán definitivas e inapelables. La resolución se hará del conocimiento de la o el interesado.

8. **Comisiones revisoras**

I. Las comisiones revisoras serán las responsables de atender los Recursos de Revisión y solo podrán pronunciarse respecto del contenido del dictamen original que ha sido recurrido.

II. La integración de las comisiones revisoras deberá procurar una representación adecuada de género y se hará de acuerdo con lo siguiente:

a) En el caso de facultades y escuelas, las comisiones revisoras se integrarán por tres personas; dos de ellas serán nombradas por su consejo técnico, con nombramiento de personal acadé-

mico de tiempo completo, y que cumplan con los requisitos establecidos en la Base NOVENA, numeral 1 de esta Convocatoria. Por lo menos uno de ellos deberá ser externo a la entidad académica.

b) La comisión evaluadora correspondiente designará, de entre sus miembros, al tercer integrante de la comisión revisora.

c) En los institutos y centros de investigación, las comisiones revisoras estarán integradas por tres personas, dos de las cuales serán designadas por el consejo técnico correspondiente, más un integrante de la comisión evaluadora de la entidad de adscripción de la o el académico inconforme, designado por la misma comisión.

d) En las coordinaciones, direcciones generales y centros de extensión, la atención del Recurso de Revisión se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento que determine su consejo técnico afín.

e) Para los casos de las y los académicos de nivel "D", y para las y los directores, las comisiones revisoras estarán integradas por la comisión especial del consejo académico de área y del Bachillerato, más dos integrantes de la Comisión Permanente del Personal Académico del propio consejo designados por la misma.

DÉCIMA PRIMERA. Tabuladores del estímulo

1. Con las salvedades establecidas en la Base SÉPTIMA, numerales 3 y 4 de la presente Convocatoria, el estímulo al desempeño será equivalente a un porcentaje del salario tabular vigente de la o el académico, con repercusión sobre la prima de antigüedad académica correspondiente. Ésta podrá ser otorgada en alguno de los siguientes niveles: "A", "B", "C" o "D".

2. Los porcentajes del salario tabular que corresponden a cada uno de los niveles son los siguientes:

   Nivel "A" ___45 %
   Nivel "B" ___65 %
   Nivel "C" ___85 %
   Nivel "D" ___105 %

3. Los porcentajes del salario tabular que corresponden al personal académico de las facultades de estudios superiores son los siguientes:
   Nivel "A" ____50 %
   Nivel "B" ____70 %
   Nivel "C" ____95 %
   Nivel "D" ____115 %

4. Dichos niveles corresponden a una calificación: suficiente, satisfactorio, sobresaliente o excepcional, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en los *Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación del PRIDE* vigentes para cada nombramiento académico.
5. Las y los académicos de tiempo completo que ingresen, reingresen o permanezcan en el Programa a partir de la Convocatoria 2024, recibirán el estímulo como porcentaje de su salario tabular durante el periodo de vigencia señalado en la Convocatoria o hasta que cumplan 70 años. Para ello, deberán cumplir con el requisito de contar con los dictámenes aprobatorios correspondientes a sus programas e informes de labores anuales, por parte del consejo técnico de su entidad de adscripción. A partir de esta edad, y hasta su retiro, permanecerán en el Programa sin necesidad de solicitar renovación, conservando el nivel de estímulo con el que cuenten; su percepción será establecida como monto fijo y no como porcentaje del salario tabular.

6. De forma extraordinaria, las y los académicos que hayan cumplido 70 años, que no hayan solicitado lo establecido en la Base SÉPTIMA, numeral 3 en periodos anteriores y deseen mejorar el dictamen evaluado, deberán solicitar por escrito a la DGAPA una última evaluación, sujetándose al proceso de evaluación formal y entendiendo que pueden conservar, subir o bajar de nivel como resultado de dicho proceso de valoración, y que el monto se establecerá como una cantidad fija.

7. Si en la evaluación la o el académico:

   I. Obtiene el mismo nivel, recibirá el estímulo correspondiente, equivalente al porcentaje de su salario tabular vigente, de acuerdo con el nombramiento que tenga al momento de la evaluación
   II. Obtiene un nivel inferior ("C", "B" o "A") al de la evaluación anterior, recibirá el monto del estímulo correspondiente de la evaluación que tenía previamente, como una cantidad fija y no como porcentaje del salario tabular vigente. El monto fijo se aplicará por cinco años y, en caso que resulte beneficiada en el siguiente periodo de evaluación, se le asignará el porcentaje del nivel otorgado.
   III. Accede a un nivel superior, recibirá el estímulo correspondiente al nivel otorgado, como porcentaje del salario tabular vigente, de acuerdo con el nombramiento que tenga al momento de la evaluación
   IV. En la Convocatoria 2024 no obtiene un nivel superior, podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), valorar la pertinencia en función de su desarrollo profesional y una nueva evaluación a los tres años dentro del periodo de vigencia. Deberá contar también con los dictámenes aprobatorios correspondientes a sus programas e informes de labores anuales emitidos por parte del consejo técnico correspondientes de su entidad de adscripción. Si elige esta opción, se le asignará el porcentaje del nivel evaluado y la vigencia será de cinco años contados a partir de esta última evaluación.

8. Las y los académicos que no cumplan con lo establecido en el artículo 61 del EPA, respecto de la responsabilidad docente, en los términos de los Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores vigentes, así como en los Lineamientos Generales

de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) en el Bachillerato. Profesores vigentes, no podrán acceder a los dos niveles superiores del estímulo.

DÉCIMA SEGUNDA. Calendario

1. La presente Convocatoria tiene dos periodos de registro que aplican a los procesos de postulación, evaluación, resolución y, en su caso, presentación del Recurso de Revisión, de acuerdo con la vigencia del Programa.

2. Las o los académicos realizarán su trámite de postulación de acuerdo con lo siguiente:

   I. Primer periodo: Cuando la vigencia en el Programa concluya el 31 de diciembre de 2023.
   II. Segundo periodo: Cuando la vigencia en el Programa concluya el 30 de junio de 2024.
   III. Quienes se postulen de nuevo ingreso podrán presentar su solicitud en cualquiera de los dos periodos.

3. Las y los académicos que no presenten su solicitud de acuerdo con lo establecido en el apartado de requisitos de postulación y los tiempos señalados, no serán incorporadas al Programa sin excepción.

4. **Periodo de vigencia del Estímulo**

   I. Para las o los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del primer periodo, la vigencia del estímulo será por cinco años, a partir del 1 de enero de 2024.
   II. Para las o los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del segundo periodo, la vigencia del estímulo será por cinco años, a partir del 1 de julio de 2024.

5. **Actividades y fechas para el primer y segundo periodos.**

Solicitud de exención de evaluación en el programa para las y los académicos de 60 a 69 años que así lo soliciten	Primer periodo	Segundo periodo
La o el académico solicita por escrito, vía electrónica, a su entidad de adscripción, la exención de evaluación en el Programa, anexando la documentación completa.	Del 4 de septiembre hasta las 18:00 horas del viernes 22 de septiembre de 2023	Del 11 de marzo hasta las 18:00 horas del viernes 5 de abril de 2024
El responsable del Programa en la entidad académica envía de manera electrónica a la DGAPA, la documentación de las y los académicos que solicitaron la exención de evaluación.	A más tardar a las 18:00 horas del viernes 6 de octubre de 2023	A más tardar a las 18:00 horas del viernes 12 de abril de 2024

Calendario de actividades para las y los académicos de primer ingreso, reingreso, renovación, directoras y directores	Primer periodo:	Segundo Periodo:
La o el académico registra su solicitud en la página electrónica de la DGAPA: http://dgapa.unam.mx	Del 4 de septiembre hasta las 18:00 horas del viernes 13 de octubre 2023.	Del 11 de marzo hasta las 18:00 horas del viernes 12 de abril de 2024.
La o el académico envía al responsable de su entidad los documentos probatorios completos.	A más tardar a las 18:00 horas del lunes 16 de octubre de 2023.	A más tardar a las 18:00 horas del lunes 15 de abril de 2024.
Las directoras o directores que concluyen vigencia en el PRIDE, entregan la documentación probatoria al consejo académico correspondiente.	A más tardar a las 18:00 horas del viernes 20 de octubre de 2023.	A más tardar a las 18:00 horas del viernes 19 de abril de 2024.
El área responsable del estímulo en la entidad académica revisa la documentación y la turna a las comisiones para su evaluación.	Del lunes 16 al viernes 20 de octubre de 2023.	Del lunes 15 al viernes 19 de abril de 2024.
El área responsable del estímulo en la entidad académica notifica a la DGAPA los casos en los que la o el académico no cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.	A más tardar a las 18:00 horas del viernes 27 de octubre de 2023.	Del lunes 15 de abril al viernes 19 de abril de 2024.
Las comisiones evaluadoras analizan la documentación y capturan el resultado de sus deliberaciones en la página electrónica: http://dgapa.unam.mx	Del lunes 23 de octubre al viernes 8 de diciembre de 2023.	Del lunes 22 de abril al viernes 31 de mayo de 2024.
Los consejos técnicos ratifican o rectifican los dictámenes de la comisión evaluadora y los capturan en la página electrónica: http://dgapa.unam.mx	Del lunes 13 de noviembre al viernes 15 de diciembre de 2023.	Del lunes 20 de mayo al viernes 14 de junio de 2024.
El o la responsable del PRIDE en la entidad académica, remite vía electrónica a la DGAPA, los resultados de la evaluación y notifica, por correo electrónico, a la o el académico el resultado de su evaluación.	Del lunes 8 hasta las 18:00 horas del viernes 12 de enero de 2024.	Del lunes 17 hasta las 18:00 horas del viernes 21 de junio de 2024.
La persona responsable del PRIDE en la entidad académica, remite vía electrónica a los consejos académicos, la documentación digital de las y los académicos propuestas para el nivel "D" del estímulo.	A más tardar a las 18:00 horas del viernes 19 de enero de 2024.	A más tardar a las 18:00 horas del viernes 28 de junio de 2024.
Los consejos académicos revisan la documentación de las y los candidatos al nivel "D", así como de los directores y directoras de escuelas, facultades, centros e institutos.	Del 22 al 26 de enero de 2024.	Del 22 al 26 de julio de 2024.
Las comisiones especiales de los consejos académicos emiten sus dictámenes.	Del 29 de enero al 23 de febrero de 2024.	Del 29 de julio al 23 de agosto de 2024.
Los consejos académicos ratifican o rectifican los dictámenes de las comisiones especiales, los capturan en la página electrónica: http://dgapa.unam.mx	Del 12 de febrero al 1 de marzo de 2024.	Del 19 de agosto al 20 de septiembre de 2024.
Los consejos académicos envían los resultados de la evaluación, vía electrónica, a la DGAPA. El o la responsable del PRIDE en la entidad académica notifica por correo electrónico el resultado de la evaluación a o el académico.	A más tardar a las 18:00 horas del viernes 8 de marzo de 2024.	A más tardar a las 18:00 horas del viernes 27 de septiembre de 2024.

Recurso de revisión para las y los académicos de primer ingreso, reingreso y renovación evaluadas en los niveles “A”, “B”, y “C”	Primer periodo	Segundo Periodo:
Los órganos colegiados designan a las y los académicos que integrarán las comisiones revisoras.	Del 4 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024.	Del 27 de mayo al 7 junio de 2024.
Los miembros designados integran las comisiones revisoras.	Del 15 al 19 de enero de 2024.	Del 10 al 14 de junio de 2024.
Las y los académicos que así lo consideren, podrán presentar el recurso de revisión ante el consejo técnico respectivo.	A más tardar a las 18:00 horas del viernes 26 de enero de 2024.	A más tardar a las 18:00 horas del viernes 26 de julio de 2024.
Las comisiones revisoras envían el resultado de sus deliberaciones a los consejos técnicos.	Lunes 29 de enero al 16 de febrero de 2024.	Del lunes 29 de julio al 23 de agosto de 2024.
Los consejos técnicos emiten su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso. Los resultados se capturan en la página electrónica http://dgapa.unam.mx.	Del 12 de febrero al 1 de marzo de 2024.	Del 19 de agosto al 6 de septiembre de 2024.
El responsable del Programa en la entidad académica remite, vía electrónica, a la DGAPA el resultado de los recursos de revisión y notifica por escrito a la o el académico.	Del 4 hasta las 18:00 horas del 8 de marzo de 2024.	Hasta las 18:00 horas del viernes 13 de septiembre de 2024.
Los consejos técnicos entregan a los consejos académicos correspondientes, la documentación de las y los académicos propuestas al nivel “D”.	A más tardar el 15 de marzo de 2024.	A más tardar el 20 de septiembre de 2024.

Recursos de revisión para las y los académicos propuestos en el nivel “D” y los que sean directores o directoras	Primer periodo:	Segundo periodo:
La Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos y la Comisión Especial designan a los miembros que formarán la Comisión Revisora.	Del 19 de febrero al 1 de marzo de 2024.	Del 26 al 30 de agosto de 2024.
La Comisión Especial y la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos integran la Comisión Revisora.	Del 4 al 8 de marzo de 2024.	Del 2 al 6 de septiembre de 2024.
Las y los académicos propuestos al nivel “D” y las y los directores que hayan presentado solicitud, podrán presentar sus recursos de revisión ante el consejo académico respectivo.	A más tardar a las 18:00 horas. del viernes 22 de marzo de 2024.	A más tardar a las 18:00 horas. del viernes 11 de octubre de 2024.
Las comisiones revisoras deliberan y hacen llegar sus opiniones fundadas sobre cada caso a los consejos académicos.	A más tardar el 19 de abril de 2024.	A más tardar el jueves 31 de octubre de 2024.
Los consejos académicos emiten su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso. Los resultados se capturan en la página electrónica http://dgapa.unam.mx.	A más tardar el 3 de mayo de 2024.	A más tardar el 15 de noviembre de 2024.
Los consejos académicos remiten vía electrónica a la DGAPA sus resoluciones. Paralelamente notifican, por correo electrónico, a la o el académico el resultado definitivo e inapelable de su evaluación.	A más tardar el viernes 17 de mayo de 2024.	A más tardar el viernes 22 de noviembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. Pago retroactivo del estímulo

Si el resultado de la evaluación no es enviado en los plazos previstos en la presente Convocatoria, no se aplicará el pago retroactivo al periodo de evaluación que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. Estímulo por Equivalencia

1. Podrán participar las y los académicos que presenten su solicitud a la secretaría general académica o área responsable del estímulo de su entidad de adscripción, en el formato preestablecido disponible en la página electrónica de la DGAPA y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

   I. Ser menor de 60 años de edad al momento de presentar la solicitud;
   II. Tener nombramiento de técnico académico, personal docente o de investigación, de tiempo completo, interino, definitivo o contratado por el procedimiento establecido en el artículo 51 del EPA.
   III. Contar con una antigüedad menor a cinco años en el nombramiento de tiempo completo; y
   IV. Tener al menos título de licenciatura o superior.

2. Quienes obtengan el beneficio del Programa recibirán el Estímulo por Equivalencia nivel “B” del 65% sobre el salario tabular, hasta que cumplan cinco años de antigüedad en el nombramiento de tiempo completo.

3. El estímulo será otorgado a partir de la fecha de la sesión en la cual el consejo técnico correspondiente lo apruebe y deberá ser enviado al Departamento de Estímulos de la DGAPA, a más tardar quince días hábiles posteriores a su aprobación para realizar el trámite correspondiente. El pago del estímulo solo aplicará de forma retroactiva hasta un máximo de tres meses, posteriores a la fecha de sesión y aprobación por parte del consejo técnico.

4. El otorgamiento de este estímulo por equivalencia no será considerado como antecedente para el PRIDE,

ni generará derecho alguno respecto del mismo. Al término de este periodo, podrán solicitar su ingreso al PRIDE mediante la evaluación correspondiente y bajo las condiciones de la convocatoria que al momento se encuentre vigente.

5. Para mantener el Estímulo por Equivalencia, la o el académico deberá contar con los dictámenes aprobatorios sobre sus programas e informes de labores anuales emitidos por el consejo técnico de su entidad de adscripción y cumplir cabalmente con los establecido en el artículo 61 del EPA, de acuerdo a la categoría y nivel.

6. La persona académica que cumpla 5 años de antigüedad en el nombramiento académico de tiempo completo, del 1 de enero al 30 de junio de cada año, podrá solicitar su ingreso al PRIDE en las fechas establecidas en el segundo periodo de la convocatoria que se encuentre vigente; quien cumpla 5 años de antigüedad en el nombramiento académico de tiempo completo, del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año, podrá solicitar su ingreso al PRIDE en las fechas establecidas en el primer periodo de la convocatoria que al momento se encuentre vigente. En ambos casos, deberán presentar para su evaluación los informes y programas aprobados por el consejo técnico de su entidad de adscripción.

7. Si no realiza el trámite de ingreso al PRIDE será separado del Estímulo, al momento de cumplir los cinco años de antigüedad en el nombramiento de tiempo completo.

8. En el caso de las y los académicos que son contratados mediante el Subprograma de Incorporación a Jóvenes Académicos (SIJA), la DGAPA solicitará el trámite de ingreso al estímulo para el primer año. Para mantener el estímulo a partir del segundo año, la o el académico deberá presentar en su entidad académica de adscripción, la solicitud del estímulo en el formato establecido por la DGAPA, 90 días previos a la conclusión de su contrato. Si el consejo técnico de su entidad de adscripción no aprueba su solicitud, el Departamento de Estímulos de la DGAPA suspenderá el pago del estímulo por equivalencia y la persona académica deberá solicitarlo en las condiciones establecidas en la convocatoria vigente.

9. Serán causas de baja del estímulo por equivalencia:

   I. La terminación de la relación laboral de tiempo completo con la UNAM;
   II. Cumplir cinco años de antigüedad en la plaza de carrera de tiempo completo;
   III. Ocupar un cargo académico administrativo;
   IV. Se le autorice una licencia sin goce de sueldo;
   V. Obtener un dictamen no aprobatorio sobre su programa o informe anual de labores por parte del consejo técnico correspondiente. En este caso, las o los académicos deberán esperar un año, contado a partir de la fecha de su separación del Programa, antes de presentar nuevamente su solicitud de ingreso al estímulo por equivalencia, y
   VI. Haber obtenido un dictamen no favorable en la evaluación del PRIDE.

10. Es responsabilidad de las secretarias generales, académicas o áreas responsables de los estímulos, notificar anualmente al Departamento de Estímulos de la DGAPA, la resolución de la aprobación satisfactoria de los programas e informes aprobados por el consejo técnico, interno o asesor, necesarios para mantener el estímulo por equivalencia. De no contar con la documentación, la o el académico será separado del estímulo y podrá solicitar la reincorporación en los términos de la convocatoria vigente.

DÉCIMA QUINTA. Disposiciones complementarias

1. La presentación de la solicitud por parte de la o el académico implica el cabal conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las Bases de esta Convocatoria.

2. El registro en línea de la solicitud de ingreso, reingreso o renovación en el Programa no garantiza una evaluación favorable, ya que ésta se otorgará con base en el cumplimiento de la presente Convocatoria y los Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación del PRIDE vigentes en el nombramiento académico de tiempo completo.

3. La o el académico tendrá un plazo no mayor a 45 días naturales, posteriores a la fecha de notificación, para solicitar cualquier aclaración respecto al pago del estímulo.

4. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por la persona titular de la Secretaría General, previa consulta a la Oficina de la Abogacía General.

5. Esta Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.

6. La DGAPA verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, así como de los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos y Requisitos Generales emitidos por los consejos académicos de área y del bachillerato.

7. Una vez concluidos los procesos de evaluación, la secretaría general o académica de la entidad de adscripción, resguardará la documentación digital presentada por las y los académicos para su evaluación, ya que fueron recabados únicamente para ese propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de

México, publicados en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Transitorios

PRIMERO. Los consejos técnicos, internos o asesores y los consejos académicos correspondientes, deberán actualizar sus comisiones, de conformidad con la nueva integración de éstas, establecida en la Base NOVENA, numerales 1 y 2 de esta Convocatoria, procurando que exista una representación adecuada de género, en un periodo no mayor a dos años a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

SEGUNDO. La persona académica que cumplió 5 años de antigüedad en el nombramiento académico de tiempo completo, del 1 de mayo al 30 de junio de 2023, deberá solicitar su ingreso al PRIDE en las fechas establecidas en el primer periodo de la presente convocatoria, para lo cual deberá presentar para su evaluación los informes y programas aprobados por el consejo técnico de su entidad de adscripción.

TERCERO. La persona académica que cumpla 5 años de antigüedad en el nombramiento académico de tiempo completo, del 1 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, continuará recibiendo el estímulo por equivalencia, debiendo realizar el trámite de postulación al PRIDE en las fechas establecidas para el primer periodo de la presente convocatoria.

La prórroga del estímulo por equivalencia se dará hasta que obtenga el resultado de su evaluación al PRIDE, sin importar el resultado de la misma y, en caso de no realizarlo, se concluirá el pago del estímulo por equivalencia. Si registra su solicitud de ingreso al Programa y no recibe un dictamen favorable, se cancelará el estímulo por equivalencia de forma retroactiva a la fecha en que cumplió la antigüedad de 5 años en el nombramiento de tiempo completo, para lo cual se realizarán los ajustes correspondientes en la nómina de la persona académica.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 4 de septiembre de 2023
El Secretario General

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas